

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021. A Despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante aporta memorial solicitando la terminación de la demanda por pago total de la obligación, sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial que allega la parte actora, solicitando terminar el proceso por pago total de la obligación, el despacho considera que es una forma válida de precaver las acreencias, por lo que se acogerá a lo señalado en el artículo 314 del Código General del Proceso y dará por terminado la presente actuación, archivando las diligencias, en consecuencia, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso propuesto por **DIEGO PEREZ VALDES** en contra del **J.E CASAS & ASOCIADOS S.A.S.**

SEGUNDO: SIN COSTAS a cargo de las partes.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIEGO PEREZ VALDES
DDO: J.E CASAS & ASOCIADOS S.A.S
RAD: 2018-0146